



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 471/13

Sucre, 05 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 37 de fecha 31 de mayo de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-145, mediante CITE DESPACHO Nº 0786/13 de fecha 29 de mayo del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 29 de mayo de 2013, a horas 17:15, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 123/2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO CALANCHA B"**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO CALANCHA B"**, remitida por el **TÉCNICO DEL D-4 G.A.M.S.** Ing. Miguel A. La Fuente Camacho, mereciendo el **Vº Bº del SUB ALCALDE D-4 G.A.M.S.** Ing. Edwin P. Aguilar Michel, a (fojas 077), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 84/2012 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** Modalidad ANPE, de fecha 26 de noviembre de 2012 **RESUELVE**, en el art. **1º APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación**, conforme establece el art. 34, párrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 078).

Que el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO CALANCHA B"**, bajo **CUCE: 12-1101-00-351850-1-1**, Código Interno Nº 375/12, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRECIO EVALUADO MAS BAJO (técnicamente evaluado más bajo-norma externa)**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), a (fojas 182 y 183), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija)....	26 de noviembre de 2012
Presentación de propuestas (fecha fija).....	30 de noviembre de 2012
Apertura de sobres (fecha fija).....	30 de noviembre de 2012
Adjudicación (fecha máxima).....	05 de diciembre de 2012
Firma de Contrato (fecha máxima).....	27 de diciembre de 2012
Entrega definitiva (fecha máxima).....	06 de diciembre de 2013

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO CALANCHA B"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión 2013 y Modificación Presupuestaria aprobada por Resolución Administrativa Nº 57/2013 a (fojas 071), para continuar con el proceso, mediante **Prev. Nº 07661** de fecha 19 de abril de 2013, con Código **SISIN A019091400000**, Categoría Programática 22 0006 000, Fuente 20, Organismo 210, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", con un total autorizado de **Bs. 240.000,00.- (DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE comisiones N° 419/12, de fecha 30 de noviembre de 2012, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 185):

- ADMINISTRATIVO: Tec. J. Gabriel Aguilar A. (Of. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Ing. Edwin P. Aguilar M. (Sub Alcalde D-4)
- TÉCNICO: Ing. Jhony Saygua (Tec. D-2)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **VEINTIÚN (21) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 30 de noviembre de 2012 a (fojas 186 a 187), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 30 de noviembre de 2012, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 234 a 235), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **artículo 1º** de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 576/12** de fecha 05 de diciembre de 2012 a (fojas 238 a 239), así mismo resuelve en el **artículo 2º ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente Sr. ANTONIO IBERTH FERNÁNDEZ TABOADA, para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO CALANCHA B”**, por un monto de **Bs. 166.379,52 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 52/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 85 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 123/2013**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....	(fs. 003 a 023)
Planos Constructivos, Cómputos Métricos, Cuadro de Cotización.....	(fs. 052 a 059)
Certificación de Uso de Suelo.....	(fs. 065 a 066 Y 257)
Certificación Presupuestaria.....	(fs. 261)
Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fs. 072 a 073)
Solicitud Inicio de Proceso de contratación “CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO CALANCHA B”	(fs. 077)
Resolución de Aprob. DBC.....	(fs. 078)
Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas.....	(fs. 079 a 181)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs.184)
Designación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 185)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.....	(fs. 186 a 187)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fs. 188 a 206)
Formularios de Evaluación.....	(fs. 207 a 233)
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 234 a 235)
Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación.....	(fs. 238 a 239)
Número de Identificación Tributaria.....	(fs. 243)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fs. 268)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fs. 267)
Solicitud de retención del 7% Cumplimiento de Contrato.....	(fs. 272)

Que, de acuerdo a nota de **REENVIÓ DE PROCESO DE CONTRATACIÓN COD. INT. 375/12**, con Cite RPA – ANPE CITE N° 221/2013, de fecha 29 de abril de 2013, remitida por el **RESPONSABLE DE**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 471/13

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien concluye de la siguiente manera: *“en base a la fundamentación expuesta y reconocido el retraso ocasionado en el cronograma del proceso de contratación atribuible a la Unidad Solicitante; el proceso debe continuar, para cuyo efecto reenvió para los fines correspondientes”,* así mismo el INFORME JURÍDICO D.J. N° 180/2013, a (fojas 274 a 277), en la parte conclusiva indica: *“En suma por lo descrito precedentemente, esta dirección jurídica ve por conveniente la prosecución del trámite y sea SIN PREJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA a él o los responsables que ocasionaron el incumplimiento del cronograma establecido en formulario 100”,* asumiendo ambas notas el desfase superabundante con referencia al cronograma de plazos.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**

Que, de acuerdo al **Art. 12 (Concejo Municipal)**, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: *“Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).*

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 123/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. ANTONIO IBERTH FERNÁNDEZ TABOADA, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO CALANCHA B”**, por un monto de Bs. **166.379,52 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 52/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 85 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.

Art. 2.- INSTRUYE al Ejecutivo Municipal inicie las acciones administrativas y legales a los Servidores Públicos responsables del desfase superabundante del cronograma de plazos publicado en el SICOES mediante **FORMULARIO 100**, en estricta aplicación del Reglamento de Responsabilidad por la función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Art. 3.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Sub alcaldía D-4.

Art. 4.- La designación oportuna del **SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.



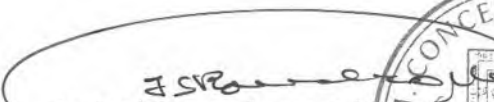
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 471/13


- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO CALANCHA B", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art. 6.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181.
- Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art. 8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 9.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones Nº 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) Nº 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art. 10.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 11.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo

**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales

**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**